

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DIVORCIO.
RADICADO: 25-843-31-84-001-2021-00292-00.
DEMANDATE: HERNANDO SANTOS CARVAJAL.
DEMANDADO: MARTHA CLAUDIA ROSSI JIMENEZ.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a revisar el asunto de la referencia advirtiéndole que, mediante auto de 22 de abril de 2022 se admitió la presente demanda y se ordenó la notificación a la demandada conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

No obstante, la parte demandante remitió a la demandada la citación de que trata el artículo 291 del C.G.P., como obra en las constancias allegadas al plenario¹.

El 06 de julio de 2022², el Dr. JAIME ADOLFO GALVIS NOYES se notificó personalmente de la presente demanda, en representación de la señora MARTHA CLAUDIA ROSSI JIMENEZ, y en la misma fecha le fue compartido expediente electrónico³ para efectos del traslado correspondiente, esto, en virtud del poder⁴ a él conferido por la demandada el 30 de junio de 2022 para que la represente en esta causa.

El 18 de julio del año en curso, el Dr. JAIME ADOLFO GALVIS NOYES, presentó contestación⁵ de la demanda allanándose a las pretensiones y reconociendo los hechos.

Más tarde, en la misma fecha, el Dr. JAIME ADOLFO GALVIS NOYES, presentó solicitud de adición al poder⁶, que contiene un segundo poder de fecha 14 de julio de 2022, donde la demandante le otorga la facultad de allanarse, habida cuenta que el poder primigenio no facultaba al apoderado judicial para el efecto.

En ese orden de ideas, se reconoce personería jurídica para actuar al Dr. JAIME ADOLFO GALVIS NOYES como apoderado judicial de la demandada señora

¹ Expediente Electrónico, Cuaderno Principal, Docs. 14, 15 y 17-21.

² Expediente Electrónico, Cuaderno Principal, Doc. 23. ACTA DE NOTIF PERSONAL 06 JUL 2022.

³ Expediente Electrónico, Cuaderno Principal, Doc. 24. CONSTANCIA LINK COMPARTIDO APODERADO 06 JUL 2022.

⁴ Expediente Electrónico, Cuaderno Principal, Doc. 22. PODER DDO DR. JAIME GALVIS 06 JUL 2022.

⁵ Expediente Electrónico, Cuaderno Principal, Docs. 25 y 26.

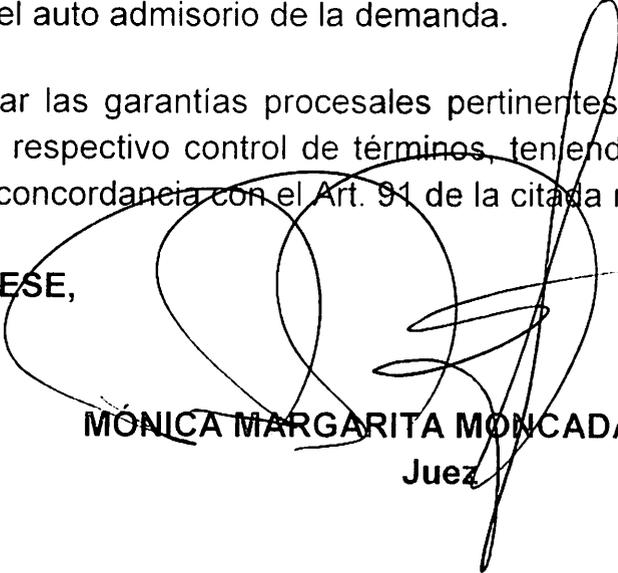
⁶ Expediente Electrónico, Cuaderno Principal, Docs. 27-30.

MARTHA CLAUDIA ROSSI JIMENEZ, en la forma y términos indicados en el poder a él conferido y aportado al presente proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 301 del C.G.P., téngase como notificada por conducta concluyente a la demandada MARTHA CLAUDIA ROSSI JIMENEZ de todas las providencias proferidas en el presente proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda.

Para brindar las garantías procesales pertinentes, se ordena por Secretaría efectuar el respectivo control de términos, teniendo en cuenta el Art. 301 del C.G.P. en concordancia con el Art. 91 de la citada norma.

NOTIFÍQUESE,


MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez